



QUINTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 16 de noviembre de 2021

número 92

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al otorgamiento de un estímulo fiscal, consistente en la condonación total por el pago del refrendo del presente año para autobuses urbanos o microbuses previsto en el artículo 21, inciso III, descripción C, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021. 2
- REGLAMENTO que regula el funcionamiento de Puestos Comerciales en el Complejo Deportivo Cultural “El Cabo” para el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. 10



SALTILLO

**“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”**



No. CERT.S.A 166-199/2021

**DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO,
COAHUILA DE ZARAGOZA.....**

C E R T I F I C A

Que en el libro de actas de cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el acta No. 1687/33/2021 de fecha 11 de Noviembre del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
8. Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y la Comisión de Movilidad y Transporte, concerniente al otorgamiento de un estímulo fiscal, consistente en la condonación total por el pago del refrendo del presente año para autobuses urbanos o microbuses previsto en el artículo 21, inciso III, descripción C, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021.
.....

Acto seguido, el Alcalde solicita al Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, el Secretario comunica que el **OCTAVO** punto consiste en Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y la Comisión de Movilidad y Transporte, concerniente al otorgamiento de un estímulo fiscal, consistente en la condonación total por el pago del refrendo del presente año para autobuses urbanos o microbuses previsto en el artículo 21, inciso III, descripción C, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021; por lo que tiene el uso de la voz al Regidor Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión de Movilidad y Transporte; para dar lectura al **presente** dictamen.

CUHPCPGM-MT/001/27-08-2021

**ING. MANOLO JÍMENEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO,
COAHUILA DE ZARAGOZA.
H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO,
PRESENTE.-**

La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y la Comisión de Movilidad y Transporte, someten a su consideración el siguiente dictamen en relación al otorgamiento de un estímulo fiscal, consistente en la condonación total por el pago del refrendo del presente año para autobuses urbanos o microbuses previsto en el artículo 21, inciso III, descripción C, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 30 de noviembre del año 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**

**SALTILLO**

“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es del Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley y a las facultades conferidas en el artículo 383, fracción I y III, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es necesario implementar instrumentos que generen capacidad de ahorro, y de cumplimiento a las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y con ello evitar que se afecte la situación fiscal y/o económica de los habitantes del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al aplicarse sanciones por incumplimiento de pago en contribuciones o impuestos municipales.

Por lo anterior, resulta necesario incentivar a los concesionarios mediante el otorgamiento de un estímulo fiscal, consistente en la condonación total por el pago del refrendo del presente año para autobuses urbanos o microbuses previsto en el artículo 21, inciso III, descripción C, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 30 de noviembre del año 2021, ya que con ello devendría un beneficio a la propia ciudadanía asegurando el transporte público para su fácil desplazamiento, en virtud de que los ingresos que se capten de dichos conceptos podrán ser aplicados en la mejora de servicios públicos en cuestiones de seguridad, obra pública, bacheo, desarrollo social entre otros rubros, contribuyendo así a su bienestar y calidad de vida.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 383, que a la letra dice:

No se otorgará condonación total ni parcial de contribuciones o sus accesorios en favor de una o más personas determinadas.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”



- I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

(ADICIONADO, P.O. 07 DE NOVIEMBRE DE 2017)

Previo acuerdo, fundado y motivado, se necesitará de la autorización de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento y se limitará la condonación hasta por un 30% del valor de la contribución, para todos aquellos casos que determine el Ayuntamiento y no estén previstos en el párrafo anterior.

- II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice:

El Municipio Libre tiene un ámbito de competencia exclusiva y distinta a los Gobiernos Federal o Estatal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, este Código y demás leyes aplicables.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**

**SALTILLO**

“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”



En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

- I.
- II.
- III.
- IV.

V. En materia de hacienda pública municipal:

I. Administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio, estableciendo un órgano de funciones de control y evaluación del gasto público municipal.

Por las razones antes mencionadas, **es de resolverse y se resuelve:**

Primero.- Que con fecha 17 de agosto del año en curso, en sesión de Comisiones unidas, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos y la Comisión de Movilidad y Transporte, aprueban por **MAYORÍA** el dictamen en relación al otorgamiento un estímulo fiscal consistente en la condonación total por el pago del refrendo del presente año para autobuses urbanos o microbuses, previsto en el artículo 21, inciso III, descripción C, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 30 de noviembre del año 2021.

Segundo. - Se aprueba que aquellos contribuyentes que opten solicitar la devolución del pago del ejercicio fiscal 2021, podrán realizarlo a partir de la aprobación del presente dictamen y hasta el 30 de noviembre del presente.

Tercero. - Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que, una vez aprobado el programa de estímulos cumpla con los términos establecidos dentro del presente dictamen.

Cuarto. - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Sindico y demás autoridades Municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Quinto.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**

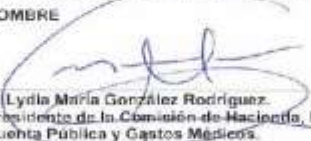



SALTILLO

"2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"



Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos; y de Movilidad y Transporte, a los 27 días del mes de agosto del 2021.

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 C. Lydia María González Rodríguez. Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.	✓		
 C. Lilia Beatriz Eugenia Escobedo Dávila. Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.	✓		

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

"2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"



SALTILLO
Coahuila de Zaragoza



HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CUH-PCPQM-INTCG12/08-2021, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE UN ESTÍMULO FISCAL, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN TOTAL POR EL PAGO DEL REFERENDO DEL PRESENTE AÑO PARA AUTOBUSES URBANOS O MICROBUSES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO III, DESCRIPCIÓN C, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 C. Ana Lilia Carrasco Pichocó Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.			<input checked="" type="checkbox"/>
 C. Dr. Marco Antonio Fuentes Lopez Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
 C. Lic. Jorge Erasmo Alvarch Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.			<input checked="" type="checkbox"/>
 C. Lic. Emmanuelle Alejandra Gaona Votasco. Presidente de la Comisión de Movilidad y Transporte.	<input checked="" type="checkbox"/>		
 C. Ing. Carlos Ulises Ota Canales. Secretario de la Comisión de Movilidad y Transporte.	<input checked="" type="checkbox"/>		
 C. Lic. Anibal Soberón Rodriguez. Integrante de la Comisión de Movilidad y Transporte.	<input checked="" type="checkbox"/>		
 C. Prof. Bernardo Escamela Vera. Integrante de la Comisión de Movilidad y Transporte.	<input checked="" type="checkbox"/>		
 C. Ing. María del Angel Hernández. Integrante de la Comisión de Movilidad y Transporte.			<input checked="" type="checkbox"/>

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

**“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”**



.....

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por mayoría; con el voto a favor de los municipales: Marcelina Rodarte Carrillo, Segunda Regidora; Marco Antonio Fuentes López, Tercer Regidor; Agustina Robles Ramírez, Cuarta Regidora; José Alberto Morales Núñez, Quinto Regidor; Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Sexta Regidora; Anibal Soberón Rodríguez, Séptimo Regidor; Sofía Franco Villalobos, Octava Regidora; Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Noveno Regidor; Dolinka Liliana Martínez Soria, Décima Regidora; Bernardo Escareño Lara, Décimo Primer Regidor; Martha del Ángel Hernández, Décimo Segunda Regidora; Carlos Ulises Orta Canales, Décimo Tercer Regidor; María Teresa de Jesús Romo Castellón, Décimo Sexta Regidora; Jorge Erdmann Reich, Décimo Séptimo Regidor; Lydia María González Rodríguez, Síndico; Ana Lilia Carrasco Pacheco, Síndico de Vigilancia y Manolo Jiménez Salinas, Alcalde; con el voto en contra de Martha del Ángel Hernández, Décimo Segunda Regidora; Jorge Alberto Leyva García, Décimo Cuarto Regidor; Juana Lidia Torres Valdés, Décimo Quinta Regidora; y la abstención de Armando Gutiérrez González, Primer Regidor procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 157/33/21

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, relativo al otorgamiento un estímulo fiscal consistente en la condonación total por el pago del refrendo del presente año para autobuses urbanos o microbuses, previsto en el artículo 21, inciso III, descripción C, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2021, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 30 de noviembre del año 2021.

SEGUNDO.- Se aprueba que aquellos contribuyentes que opten solicitar la devolución del pago del ejercicio fiscal 2021, podrán realizarlo a partir de la aprobación del presente dictamen y hasta el 30 de noviembre del presente.

TERCERO.-Notifíquese a la Tesorería Municipal para los efectos legales a que haya lugar, una vez aprobado el programa de estímulos cumpla con los términos establecidos dentro del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial, el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**

**SALTILLO**

**"2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"**



Se extiende la presente CERTIFICACION en (cuatro) 04 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS,
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bldv. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 020/2021 RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA EL DIA (29) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE (2021) DOS MIL VEINTIUNO, SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 123/2021 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 123/2021.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C. CLAUDIO M. BRES GARZA, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2019-2021, lo siguiente: "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes, el Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, que resuelve la Determinación de Trámite 018/2021, en consecuencia, se autoriza y aprueba el "REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS COMERCIALES EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL "EL CABO" PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA", en tal sentido a fin de que éste tome vigencia, remítase dicho proyecto de Reglamento a la Secretaría de Gobierno de la Entidad para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de igual forma, publíquese en la Gaceta Municipal.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 85, 95 y 102 fracción I inciso 1, 104 apartado A fracción II, III, IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras.- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE".

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR Y SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE (01) UNA FOJA, EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS (05) CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2019-2021



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTAN AL H. CABILDO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, LOS C. C. REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUE RESUELVE LA DETERMINACIÓN DE TRÁMITE 018/2021, RELATIVO AL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS COMERCIALES EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL "EL CABO" PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A EFECTO DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TENGA A BIEN APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA ALUDIDA, Y:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que los artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen la obligación de las Comisiones Municipales para que se apliquen al estudio de los asuntos del ramo administrativo que les sea propio, o a los que en su caso les sean encomendados.

SEGUNDO. - Que en Sesión de Cabildo 001/2019, se integraron las diversas Comisiones Municipales que habrían de atender los asuntos del ramo administrativo correspondiente, y en ello, tocó a los suscritos formar parte de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con las tareas inherentes resultantes de la legislación local y municipal.

TERCERO.- Que en Sesión de Cabildo 019/2021 de fecha 14 de octubre de 2021 se pronunció la Determinación de Trámite 018/2021, en la que se ordenó someter a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, el análisis y estudio del Anteproyecto del Reglamento que regula el funcionamiento de puestos comerciales en el Complejo Deportivo Cultural "El Cabo", para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, que se hiciera llegar a este Órgano Colegiado, a efecto de que realizado ello, en forma de dictamen volviera a ser sometido al Republicano Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, por lo que:





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 158-B, 158-C, 158-N, y 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, otorgan la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial, e investiendoles, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

SEGUNDO. - Que, a su vez, los artículos 3, 173, 175, 182, 183 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, confirman la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Reglamentos que le sean necesarios en la práctica de la función pública.

TERCERO. - Al respecto, a de precisarse, que esta Comisión en reuniones de trabajo celebradas en días pasados conjuntamente con el área Jurídica del Municipio, luego de analizar y recabar información relativa al tema que nos ocupa, se consideró oportuno y necesario lo contenido en el Dictamen que hoy se presenta a consideración.

CUARTO. - Que atento a lo dispuesto por el artículo 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, facultades y obligaciones, la formulación, aprobación y publicación de reglamentos, es por ello que, en cumplimiento a la encomienda dada, consideramos apropiado presentar para ese fin el siguiente:





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN

**REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS
COMERCIALES EN COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL "EL CABO" PARA
EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

El C. CLAUDIO MARIO BRES GARZA, Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento del municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción X de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fecha de 31 de agosto de 2021, se aprobó lo siguiente:

**REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE PUESTOS
COMERCIALES EN COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL "EL CABO" PARA
EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El funcionamiento de los puestos comerciales en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, constituye un servicio público conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II Y III, inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 158-U fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 102 fracción IV y 182 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

Artículo 2.- El uso del Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo" tendrá como objetivo primordial la practica del deporte en sus áreas destinadas para ello y brindar a los visitantes un sano esparcimiento con puestos comerciales tanto de la venta de alimentos como de mercancía en general. El funcionamiento de los puestos comerciales municipales será operado y vigilados por conducto del Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Ecología e Imagen





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

Urbana y/o el Administrador que designe esta Dirección con las funciones, obligación y atribuciones que le sean designadas. El servicio de los puestos comerciales municipales podrá ser prestado por particulares, con previo acuerdo de la Dirección de Ecología e Imagen Urbana por el cual se otorgue la concesión respectiva.

Artículo 3.- Las concesiones que se otorguen a particulares con relación a los puestos comerciales, se regularán por las disposiciones de este reglamento en coordinación con el Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila y la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento, las áreas que comprende el Complejo lo son:

- I. Área deportiva: se entiende como el lugar que ocupan las canchas de fútbol, basquetbol.
- II. Área de venta de alimentos: Se entiende por el puesto comercial Municipal, el lugar o local del patrimonio del Municipio o que éste puede disponer en virtud de un acto jurídico determinado, a donde concurren comerciantes y consumidores, en libre competencia, y cuya actividad se circunscriba en la venta de alimentos preparados.
- III. Área comercial: Se entiende por puesto comercial Municipal, el lugar o local del patrimonio del Municipio o que éste puede disponer en virtud de un acto jurídico determinado, a donde concurren comerciantes y consumidores, en libre competencia, y cuya actividad se circunscriba a la comercialización al menudeo de artículos diversos.

Artículo 5.- La ubicación de las áreas que se mencionan en el artículo anterior, se consideran que se encuentran en las propias instalaciones del Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo", adyacente a los propios edificios, así como los interiores y exteriores, en esta consideración las banquetas circundantes que delimitan el área, todas sobre las cuales tendrá autoridad el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Las actividades que podrán realizarse en el Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo" serán exclusivamente de carácter deportivo, cultural, social, comercial, con fines lucrativos y no lucrativos.

Las autorizaciones para su uso serán otorgadas por la Dirección de Ecología e Imagen Urbana y deberán contener los requisitos y





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

restricciones que deban observarse y cumplirse en las actividades a desarrollar, con base a lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 7.- Las mercancías que tengan un precio oficial y que ofrezcan en venta los comerciantes que operan en los mercados municipales, serán vendidas atendiendo a las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

Artículo 8.- Todos los comerciantes que sean designados con la concesión de un puesto comercial en el Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo", deberán quedar empadronados ante la Dirección de Ecología e Imagen Urbana, refrendando dicho trámite anualmente.

Artículo 9.- Para obtener el empadronamiento a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- a) Presentar ante la Dirección de Ecología e Imagen Urbana una solicitud, en las formas aprobadas por el Municipio, cumpliendo con la manifestación verídica y exacta de los datos que se exigen en la misma.
- b) Comprobar ser mexicano por nacionalidad y ser mayor de edad con capacidad jurídica para contratar.
- c) Demostrar ser residente de esta ciudad.
- d) Someterse a estudios socioeconómicos.

La solicitud podrá ser denegada por resolución debidamente motivada y fundada que dicte la Dirección de Ecología e Imagen Urbana.

Artículo 10.- El horario para el funcionamiento de los puestos comerciales del complejo deportivo y cultural "El Cabo", será de las **8:00 AM a las 12:00 AM**, del día lunes al día domingo, teniendo en cuenta que obligatoriamente el locatario **deberá abrir por lo menos 4 días a la semana**. El Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza se encontrará eximido de todo tipo de responsabilidad legal que pudiera generarse por incidentes o accidentes que ocurran dentro de las instalaciones de dicho complejo, con motivo de actos de negligencia, incumplimiento a la reglamentación o a las instrucciones o indicaciones recibidas del personal autorizado, llevadas a cabo por los usuarios y/o visitantes de las áreas deportivas, comerciales, educacionales que comprende todo el Complejo, y que provoque en ellos cualquier tipo de problema físico, mental o inclusive la muerte.





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

Artículo 11.- Cuando un puesto comercial permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 10 días naturales y sin justificación, a juicio de la Dirección de Ecología e Imagen Urbana se procederá a la cancelación de la concesión mediante el procedimiento señalado por la Autoridad Municipal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el presente Reglamento.

Artículo 12.- La Dirección de Ecología E Imagen Urbana analizará el desempeño de las concesiones otorgadas, para efectos de determinar su refrendo o no, atendiendo en todo momento a los lineamientos expedidos por la Autoridad Municipal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el presente Reglamento.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de inspección y vigilancia que la autoridad lleve a cabo en cualquier tiempo.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

Artículo 13.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. Presidente Municipal.
- II. Secretario del Ayuntamiento.
- III. Director de Ecología e Imagen Urbana.
- IV. Administrador del Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo"

Artículo 14.- Compete al Presidente Municipal:

- I. Formular ante la Dirección de Ecología e Imagen Urbana la iniciativa para la concesión a particulares del servicio público de mercados municipales.
- II. Someter a la aprobación de la Dirección de Ecología e Imagen Urbana las disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de los mercados municipales.
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y las emanadas del Ayuntamiento en relación al servicio público de





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

mercados municipales.

IV. Todas las demás que se desprendan de este reglamento y las que deriven de lo acordado por el Ayuntamiento y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de mercados municipales.

Artículo 16.- El Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Firmar los actos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el Presidente Municipal expida en relación al funcionamiento y organización del servicio público los puestos comerciales del Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo".
- II. Apoyar a las otras autoridades municipales en la vigilancia del funcionamiento, organización y operatividad de todas las áreas que comprende el Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo".
- III. Autorizar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones del R. Ayuntamiento, del Presidente Municipal y demás autoridades competentes en la vigilancia del funcionamiento, organización y operatividad de todas las áreas que comprende el Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo".
- IV. Acordar con el Presidente Municipal las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento de esta área.
- V. Las demás que se desprendan de este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los mercados municipales.

Artículo 17.- La Dirección de Ecología e Imagen Urbana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el funcionamiento, la organización y operatividad de todas las áreas que comprende el Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo".
- II. Firmar los actos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el Presidente Municipal expida en relación al funcionamiento y organización de las áreas deportivas y del servicio público de los puestos comerciales del Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo".





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

- III. *Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, la persona encargada que fungirá como Administrador del Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo"*
- IV. *Autorizar y expedir las cédulas de empadronamiento a los locatarios u ocupantes de los puestos comerciales.*
- V. *Autorizar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones del R. Ayuntamiento, del Presidente Municipal y demás autoridades competentes en la operación y funcionamiento de servicios públicos municipales.*
- VI. *Acordar con el Presidente Municipal las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento de los puestos comerciales del complejo.*
- VII. *Compete a la Dirección de Ecología e Imagen Urbana, legislar, vigilar y atender asuntos relacionados con los locatarios y atender el buen funcionamiento de los puestos comerciales del Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo"*
- VIII. *Tiene la obligación de atender los conflictos internos con los concesionarios y resolverlos y en caso de que los locatarios no acaten las indicaciones de la administración se le dará aviso a la Secretaría del Ayuntamiento para su atención y solución.*
- IX. *Vigilar que sea aplicado este Reglamento.*

Artículo 18.- El Administrador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Rendir mensualmente al Director de Ecología e Imagen Urbana, informes sobre las operaciones tanto de los puestos comerciales como de las áreas deportivas del mes anterior, excepto cuando pase un hecho extraordinario se hace el mismo día del suceso.*
- II. *Dar cuenta oportuna al Director de Ecología e Imagen Urbana de las faltas que cometan los concesionarios de los puestos comerciales del Complejo.*
- III. *Señalar a los demás empleados las labores que deberán ejecutar, y supervisar su correcto cumplimiento.*





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

- IV. Las demás que le asigne este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 19.- Los concesionarios, ocupantes de los puestos comerciales del complejo deportivo y cultural "El Cabo", tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, sea cual fuere su grado, en cualquiera de las áreas que comprende el Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo".
- II. Almacenar materiales inflamables, explosivos, pirotecnia, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas del puesto, así como utilizar el puesto comercial como bodega.
- III. Empezar o realizar obra alguna sobre los locales sin el permiso previo del Ayuntamiento.
- IV. Realizar obras en los bienes comunes o instalaciones generales (carteles, pancartas, o cualquier tipo de letrero) los puestos comerciales del Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo".
- V. Colocar rótulos, cajones, canastos, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes (banquetas, pasillos y escaleras).
- VI. Destinar el local a un uso o giro distinto al autorizado.
- VII. Tener veladoras y velas encendidas que puedan constituir un peligro para la seguridad del Complejo Deportivo y Cultural "El Cabo".
- VIII. Tener en funcionamiento radios, aparatos de sonido, bocinas, televisiones o aparatos fono electromecánicos cuyo volumen cause molestias a los locatarios y/o ciudadanía.





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

IX. Tener bodegas en el interior del puesto comercial, el locatario que sea sorprendido con alguno de ellos, será sancionado con la cancelación del permiso a concesión y la clausura inmediata del local inscrito a su nombre.

X. Introducir, vender y exponer material pomográfico.

XI. La comercialización de piratería.

Artículo 20.- Son obligaciones de los concesionarios de los puestos comerciales del área de venta de alimentos y área comercial:

I. Operar exclusivamente conforme al giro autorizado.

II. Permanecer en los locales dentro de los horarios marcados en su respectivo permiso solicitado y firmado.

III. Mantener aseados los puestos en que se efectúen sus actividades comerciales, así como el área circundante a los mismos, limpios y en buen estado antes y después de iniciar sus actividades.

IV. Los concesionarios del área de venta de alimentos, tendrán la obligación de mantener en condiciones higiénicas sus puestos, y lugares asignados, de no tirar basura en los pisos, ni dejar que los desperdicios de comida sean arrojados al suelo o los tiren a los sistemas de drenaje.

V. Así mismo, concesionarios del área de venta de alimentos deberán contar con la indumentaria adecuada para asegurar la limpieza e higiene en el manejo de los alimentos; contar con los muebles, enseres y demás útiles que sean necesarios para la venta de los productos alimenticios y evitar el contacto directo de los alimentos con la moneda circulante; Mantener el área circundante al lugar que ocupen, en perfecto estado de limpieza, debiendo contar para ello con los recipientes necesarios para el depósito de basura; y obtener la licencia sanitaria expendida por la autoridad de salud correspondiente y mantenerla vigente.

VI. Realizar la actividad comercial en forma personal y en caso de ausencia debidamente justificada, podrá ejercer la actividad a través de un tercero, previa autorización, por un período no mayor de 30 días, sin





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

que esto implique arrendamiento ni usufructo;

- VII. *Obtener de la Dirección de Ecología e Imagen Urbana, la autorización para realizar la actividad comercial.*
- VIII. *La denominación del giro, así como la propaganda comercial deberá hacerse exclusivamente en idioma castellano, no podrá fijarse propaganda de tipo político o electoral, sin excepción.*
- IX. *Cumplir con las disposiciones fiscales, autorizaciones, licencias y/o permisos para su funcionamiento, tanto Federal, Estatal y Municipal.*
- X. *Realizar la devolución, tanto material como jurídica del local a la Dirección de Ecología e Imagen Urbana cuando:*
 - a. *El concesionario ya no desee seguir explotándolo.*
 - b. *La autoridad municipal competente lo determine.*
- XI. *Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal, especialmente del local objeto de concesión.*
- XII. *Observar las disposiciones de seguridad e higiene.*
- XIII. *Contar con un contenedor de basura en su local retirándolo al término de la jornada laboral que se lleve a cabo diariamente dejando el área totalmente limpia y libre.*
- XIV. *Contar con todas las medidas de seguridad, higiene y limpieza propuestas por el Municipio evitando la propagación de enfermedades, virus u infecciones.*
- XV. *Cumplir el Reglamento que regula el funcionamiento de los puestos comerciales del complejo deportivo y cultural "El Cabo" en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.*

**CAPÍTULO IV
DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN.**

Artículo 21.- *Los giros comerciales en los puestos del complejo deportivo y cultural "El Cabo" deberán ser autorizados por la Dirección de Ecología e Imagen Urbana.*





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 22.- Toda suspensión temporal de actividades por el comerciante a quien se le haya concedido autorización, deberá ser avisada con oportunidad a la Dirección de Ecología e Imagen Urbana.

Artículo 23.- La Dirección de Ecología e Imagen Urbana expedirá tarjetón en la que se identifique al titular de la concesión y giro a que se dedica.

CAPÍTULO V DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO.

Artículo 24.- Todo traspaso o cambio de giro que involucre la concesión del puesto comercial y que no sea autorizado por la Dirección de Ecología e Imagen Urbana, se considera nulo de pleno derecho, así mismo, los concesionarios no podrán subarrendar, dar en usufructo o traspasar dichos puestos comerciales, por lo que al tener conocimiento la autoridad correspondiente, se tiene como consecuencia la cancelación inmediata de la concesión otorgada y se procederá al desalojo del puesto comercial.

Artículo 25.- Serán nulos de pleno derecho los usos, intercambios familiares, cambios de giro por actos de persona a persona, si no se cuenta con la previa autorización de la Dirección de Ecología e Imagen Urbana, en la forma y términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 26.- En caso de fallecimiento de un concesionario del puesto comercial, los herederos que lo sean en línea directa o consanguínea gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue el contrato, concesión o permiso del mismo local.

Artículo 27.- Si durante el trámite a que se refiere el artículo anterior, se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento respectivo, dejando a salvo los derechos de las partes.

CAPÍTULO VI DE LAS CANCELACIONES Y DESALOJOS.





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

Artículo 28.- La Dirección de Ecología e Imagen Urbana, instaurará el procedimiento para la cancelación de permisos o desalojo de los puestos comerciales cuando se incurra en incumplimiento de obligaciones o violación a las prohibiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 29.- La autoridad municipal de Ecología e Imagen Urbana tendrá atribuciones para sancionar con el retiro de mercancías en caso de insalubridad.

Artículo 30.- Para determinar la sanción, la autoridad municipal tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, las posibilidades económicas del infractor, la reincidencia y los perjuicios que cause a la vía pública en donde se ejercite la actividad comercial.

Artículo 31.- La Dirección de Ecología e Imagen Urbana al tener conocimiento de una violación a las prohibiciones o incumplimiento a las obligaciones por parte de los ocupantes o locatarios de los puestos comerciales del complejo, procederá a dar parte a proceder conforme lo establece el presente Reglamento.

Artículo 32.- La cancelación de las concesiones será declarada administrativamente por el Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento y audiencia en la cual se escuchará al concesionario, para tal efecto el Administrador fungirá conjuntamente con la dirección de Ecología e Imagen Urbana, como instructora del Procedimiento Administrativo de Cancelación, y en todo caso el concesionario o permisionario tendrá los recursos administrativos que le otorga el presente Reglamento.

Artículo 33.- La cancelación de una concesión o permiso se sujetará al siguiente procedimiento:

Al tener conocimiento la autoridad instructora de la comisión de un hecho que tenga como consecuencia la revocación, cancelación o anulación de la concesión otorgada del puesto comercial, se iniciará el procedimiento y se citará al concesionario o permisionario a una audiencia. La notificación deberá realizarse personalmente en el último domicilio que se haya comunicado al Registro, si no se encontrare al titular de la concesión o permiso se le dejará citatorio para hora fija dentro de las (24h) veinticuatro horas siguientes. En caso de no encontrarse nuevamente, se entenderá la diligencia con la persona que se





**PIEDRAS
NEGRAS**
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

encontrare en el domicilio, asentando en el acta dicha circunstancia que no afectará la validez de la notificación.

En dicho acto se le hará saber la causa de la comparecencia, el lugar, fecha y hora de la misma y se le entregará copia de la notificación. La audiencia se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, a fin de que el concesionario o permisionario ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.

En la audiencia se admitirá toda clase de pruebas relacionadas con la causa que motiva la cancelación; su recepción y práctica, así como la formulación de alegatos serán verbales y deberán asentarse en el acta correspondiente. En el acta se harán constar el día, la hora y los nombres de las personas que intervinieron en la audiencia, las pruebas ofrecidas por el concesionario, los alegatos. El acta será firmada por los que en ella intervinieron, sin que en ningún caso pueda omitirse la firma de la Autoridad que corresponda.

Cuando el concesionario o permisionario no comparezca a la audiencia, se hará constar dicha circunstancia en el acta, sin que ello impida se dicte la resolución correspondiente.

Las notificaciones dentro del procedimiento y de su resolución se harán por conducto del cuerpo Multidisciplinario de Inspectores Municipales y se aplicará supletoriamente en todo lo no previsto en este artículo el Código Procesal Civil vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez substanciado el procedimiento, en el que se haya celebrado la audiencia, ofrecidas y desahogadas las pruebas y se hayan vertido los alegatos, la Autoridad instructora dará por cerrada la Instrucción y elaborará un dictamen en forma de proyecto de resolución que presentará ante el Cabildo en donde se remitirá a la Comisión correspondiente y se ordenará que desahogue la fase de instrucción del procedimiento administrativo de cancelación, para que en su momento presente un dictamen en forma de proyecto de resolución del procedimiento al R. Ayuntamiento para que el mismo sea puesto a su consideración y sea en Sesión de Cabildo donde se resuelva sobre si se cancela la concesión o permiso de que se trate y sea el propio R. Ayuntamiento quien instruya al Presidente Municipal para que en la vía administrativa proceda a la cancelación definitiva de la concesión o permiso.





**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente que en otro momento se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

RESOLUTIVOS

ÚNICO. - Se apruebe el Reglamento que regula el funcionamiento de puestos comerciales en el Complejo Deportivo Cultural "El Cabo" para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Así los acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 20 de octubre de 2021, los C.C. Regidores.

NOMBRE Y FIRMA

VOTO
A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

<i>Melissa O</i> C. MELISSA OROZCO ABREGO PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>Catalina</i> C. MARÍA CATALINA SALINAS GONZÁLEZ SECRETARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>Rebeca P. González</i> C. REBECA PÉREZ GONZÁLEZ VOCAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LA PRESENTE FOJA CONTIENE FIRMAS DE MUNICÍPES PARTICIPES EN EL ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN DE LA DETERMINACION DE TRAMITE 017/2021 DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE 14 DE OCTUBRE DE 2021.



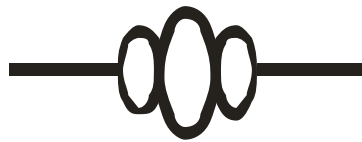
EL SUSCRITO LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021, CON FUNDAMENTO EN LO MARCADO POR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ---

--- --- --- --- --- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** --- --- --- --- ---

QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE VAN EN (15) QUINCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y TOTALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MISMAS CON LAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y COMPULSADAS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS (05) CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

**LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2019-2021**







MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOSMIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx